

Se entienden como datos de identificación del alumno o alumna, al menos, los siguientes: apellidos, nombre y DNI o documento equivalente.

Se entienden como datos de información relativa al proceso parcial de evaluación, al menos, los siguientes: especialidad y curso en el que está matriculado, incluyendo las asignaturas pendientes cuando proceda, relación de asignaturas que está cursando, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado, así como cuantas observaciones se estimen oportunas acerca del proceso de aprendizaje del alumno o alumna y, en su caso, las medidas adoptadas.

ANEXO II

Diligencia para hacer constar que el presente libro de calificaciones de las enseñanzas de Grado Medio de música del alumno/a se cierra con fecha con motivo de la apertura del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

F0809569

1.1.4. Resoluciones

RESOLUCIÓN 280/2008, de 16 de junio, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se regula el procedimiento para la implantación, de forma experimental durante el curso 2008/2009, de la jornada escolar en centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 120 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o implantación de horario escolar en los términos que establezcan las administraciones educativas.

Por su parte, el Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra 2007-2011 (BOLETÍN OFICIAL de Navarra Número 89 de fecha 20 de julio de 2007) señala que la implantación de una jornada escolar flexible deberá contar con la aprobación de la mayoría cualificada de los padres y madres de alumnos matriculados en el centro, expresada en votación específica, y el acuerdo del Consejo Escolar del centro.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar para que se proceda a la aprobación de las normas que van a regular el procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros educativos, de forma experimental durante el curso 2008/2009.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración Foral de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar las normas que van a regular el procedimiento para la prórroga de la autorización de la jornada escolar continua durante el curso 2008/2009 a los cuatro centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra que ya tenían autorización en el curso 2007/2008, de acuerdo con el desarrollo del Anexo I.

Segundo.–Aprobar las normas que van a regular el procedimiento para la implantación, de forma experimental durante el curso 2008/2009 de la jornada escolar continua, en otros cuatro centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el desarrollo del Anexo II.

Tercero.–Aprobar las normas que van a regular el procedimiento para la implantación, de forma experimental durante el curso 2008/2009 de la jornada escolar flexible, con liberación de 2 tardes a la semana, en cuatro centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el desarrollo del Anexo III.

Cuarto.–Contra la presente resolución y sus anexos cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución y sus anexos a los Servicios de Ordenación e Innovación, de Inspección Técnica y de Servicios, de Recursos Humanos, a la Sección de Ordenación Académica, al Negociado de Diseño Curricular, así como al BOLETÍN OFICIAL de Navarra para su publicación.

Pamplona, 16 de junio de 2008.–La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

ANEXO I

Normas que van a regular el procedimiento para la prórroga de la autorización de la jornada escolar continua durante el curso 2008/2009 a los cuatro centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra que ya tenían autorización en el curso 2007/2008

Se prorroga la autorización de jornada escolar continua durante un curso más a los cuatro centros que durante el curso 2007/2008 ya tuvieron jornada escolar continua, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

I.–Jornada escolar.

1. Se cumplirá estrictamente el calendario escolar aprobado oficialmente y, por tanto, la impartición efectiva, tanto del número de días lectivos que integran el curso escolar, como del total de horas lectivas que determina el calendario escolar.

2. Durante todo el curso escolar el horario lectivo para el alumnado no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos. La duración máxima de los recreos no será superior a 40 minutos.

3. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo o en la Orden Foral 366/2002, de 5 de julio, según corresponda.

4. Durante las tardes no lectivas se organizarán actividades extraescolares que serán de oferta obligatoria para el centro, aunque voluntarias para los alumnos. Dentro de estas actividades deberá haber, entre otras, refuerzo escolar, estudio dirigido, posibilidad de realización de la tarea del día siguiente, actividades de idiomas, aplicación de las nuevas tecnologías y actividades deportivas. Durante este tiempo, la dirección del centro deberá garantizar la presencia de profesorado del centro en las actividades como responsable y/o participante de las mismas.

5. El horario del profesor de Educación Infantil y Primaria se desligará del horario presencial del alumnado en el centro. Las horas como responsable de actividades extraescolares o como participante en ellas serán de cómputo lectivo.

6. La dirección del centro velará para que en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro se garantice la coordinación del profesorado, la revisión de los instrumentos de planificación institucional, la formación en el centro y la atención a las familias. En el horario personal del profesorado no se solaparán tareas simultáneas en la misma hora.

7. La organización de las actividades extraescolares deberá estar planificada y coordinada conforme al Proyecto Educativo. Además del profesorado del centro, en ellas podrán implicarse familias, instituciones, ayuntamientos, entidades culturales y deportivas.

8. Siempre se deberá garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y del servicio de comedor, en coordinación con aquellos centros con los que se compartan dichos servicios. No se podrán modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

II.–Procedimiento.

1. El Equipo Directivo elaborará el Proyecto de Jornada Escolar Continua, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Horario general del centro.

b) Niveles educativos que se imparten en el centro.

c) Horario lectivo de los alumnos.

d) Distribución de la jornada escolar de los profesores, especificando la implicación de los mismos en la organización y participación en las actividades extraescolares en horario de tarde.

e) El compromiso y el acuerdo explícito de colaboración, de las APYMAS y de cuantas otras instituciones estén interesadas en el desarrollo de las actividades extraescolares.

f) Relación de Instituciones, entidades y colectivos que participan en las actividades del centro, la financiación que aportan y los responsables de su organización y desarrollo.

g) Programación de una oferta suficiente de actividades para todo el alumnado, y el establecimiento de mecanismos adecuados para facilitar la participación de todos aquellos alumnos que, por razones personales o sociales, se encuentren en situación de dificultad o desigualdad

h) Proyecto de actividades extraescolares en horario de tarde reflejando, al menos, los siguientes puntos para cada actividad programada:

1.–Profesores, padres, instituciones, ayuntamiento, entidades culturales y deportivas responsables de la organización y desarrollo de la misma.

2.–Presupuesto y financiación de la misma.

3.–Lugar, días de la semana y hora de realización de la actividad, así como la duración de la misma.

4.–Profesorado responsable.
5.–Nivel y curso del alumnado que puede participar, así como el número máximo de alumnos.

6.–Objetivos, aspectos del currículo que contribuye a desarrollar, metodología, recursos humanos y materiales, normas específicas de comportamiento y uso de las instalaciones

7.–Sistema de control de asistencia

8.–Sistema o procedimiento de coordinación entre el responsable de la actividad extraescolar y los tutores del alumnado que participa en la misma

i) Criterios para el seguimiento, evaluación y propuesta de mejora de la modalidad de jornada escolar.

2. El Consejo Escolar del centro, en sesión extraordinaria, someterá a votación la aprobación del Proyecto de Modificación de Jornada Escolar. Se considerará aprobado el proyecto si el voto de dos tercios de los miembros de este órgano colegiado es favorable. Se levantará Acta de dicha sesión según el modelo del Anexo VI, que se exhibirá públicamente en el centro.

III.–Aprobación.

1. El Director del Centro solicitará antes del 4 de julio, mediante instancia dirigida a la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, la autorización de prórroga de la jornada escolar continua durante el curso 2008/2009. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

–Memoria del seguimiento y evaluación de la jornada continua durante el curso 2007-2008, así como la propuesta de mejora para el curso 2008-2009.

–Proyecto de Jornada Escolar Continua.

–Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo VI.

2. La Directora del Servicio General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá solicitar al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios del Departamento de Educación un informe sobre el Proyecto de jornada escolar continua.

3. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, a la vista de la documentación presentada por el centro dictará una resolución de prórroga de la jornada continua y aprobación del Proyecto de Jornada Escolar Continua propuesta por el equipo directivo del centro.

IV.–Seguimiento y evaluación.

1. Antes de finalizar el curso 2008/2009 el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios realizará la evaluación de la jornada escolar en los cuatro centros en los que actualmente está implantada la jornada continua.

2. Asimismo, el Consejo Escolar del centro realizará la evaluación interna de la jornada escolar autorizada, durante el segundo trimestre.

3. Los Equipos Directivos de los centros a los que se les autorice la prórroga de la jornada escolar continua incluirán anualmente, en sus memorias de fin de curso, un análisis sobre su modelo de jornada.

4. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá establecer los mecanismos y procedimientos que considere más adecuados para evaluar el desarrollo de la implantación de la modalidad de jornada escolar continua.

ANEXO II

Normas que van a regular el procedimiento para la implantación, de forma experimental durante el curso 2008/2009, de la jornada escolar continua en otros cuatro centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra

I.–Jornada escolar

1. La modalidad de jornada escolar continua, es aquella cuyos períodos lectivos para el alumnado se imparten en horario de mañana y cuenta con un proyecto de atención al alumnado en horario de tarde (servicios complementarios, actividades extraescolares).

2. En la elección del tipo de jornada escolar se atenderá, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

3. Se cumplirá estrictamente el calendario escolar aprobado oficialmente con régimen general y, por tanto, se garantizará la impartición efectiva, tanto del número de días lectivos que integran el curso escolar, como del total de horas lectivas que determina el calendario escolar.

4. Durante todo el curso académico, el horario lectivo para el alumnado no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos. La duración máxima de los recreos no será superior a 40 minutos.

5. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo o en la Orden Foral 366/2002, de 5 de julio, según corresponda.

6. Durante las tardes no lectivas se organizarán actividades extraescolares que serán de oferta obligatoria para el centro, aunque voluntarias para los alumnos. Dentro de estas actividades deberá haber, entre otras, refuerzo escolar, estudio dirigido, posibilidad de realización de la tarea del día siguiente, actividades de idiomas, aplicación de las nuevas tecnologías y actividades deportivas. Durante este tiempo, la dirección del centro deberá garantizar la presencia de profesorado del centro en las actividades como responsable y/o participante de las mismas.

7. El horario del profesor de Educación Infantil y Primaria se desligará del horario presencial del alumnado en el centro. Las horas como responsable de actividades extraescolares o como participante en ellas serán de cómputo lectivo.

8. La dirección del centro velará para que en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro se garantice la coordinación del profesorado, la revisión de los instrumentos de planificación educativa, la formación en el centro y la atención a las familias. En el horario personal del profesorado no se solaparán tareas simultáneas en la misma hora.

9. La organización de las actividades extraescolares deberá estar planificada y coordinada conforme al Proyecto Educativo. Además del profesorado del centro, en la realización de las mismas podrán implicarse y participar las familias, instituciones, ayuntamientos, entidades culturales y deportivas.

10. Siempre se deberá garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y del servicio de comedor, en coordinación con aquellos centros con los que se compartan dichos servicios. No se podrán modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

11. Para los centros públicos, la adopción de una jornada escolar distinta de la ordinaria no supondrá en ningún caso incremento de recursos humanos ni incremento de los gastos de funcionamiento.

II.–Procedimiento.

1. El Equipo Directivo elaborará el Proyecto de Jornada Escolar Continua, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Argumentación justificativa de la modificación de la jornada escolar, desde el contexto del centro, las intenciones educativas recogidas en el proyecto educativo, las características del alumnado y los intereses, necesidades y características de las familias.

b) Objetivos generales que se proponen con la nueva organización de tiempos.

c) Horario general del centro.

d) Niveles educativos que se imparten en el centro.

e) Horario lectivo de los alumnos.

f) Distribución de la jornada escolar de los profesores, especificando la implicación de los mismos en la organización de las actividades extraescolares en horario de tarde y su participación en las mismas.

g) El compromiso y el acuerdo explícito de colaboración, de las APYMAS y de cuantas otras instituciones estén interesadas en el desarrollo de las actividades extraescolares.

h) Relación de Instituciones, entidades y colectivos que participan en las actividades del centro, la financiación que aportan y los responsables de su organización y desarrollo.

i) Planificación de los servicios complementarios. Impacto de la jornada continua o flexible en la utilización del servicio de comedor y medidas de coordinación entre los centros docentes que cuenten con servicio de transporte escolar, en las horas de entrada y salida del alumnado.

j) Programación de una oferta suficiente de actividades para todo el alumnado, y el establecimiento de mecanismos adecuados para facilitar la participación de todos aquellos alumnos que, por razones personales o sociales, se encuentren en situación de dificultad o desigualdad.

k) Proyecto de actividades extraescolares en horario de tarde reflejando, al menos, los siguientes puntos para cada actividad programada:

1.–Profesores, padres, instituciones, ayuntamiento, entidades culturales y deportivas responsables de la organización y desarrollo de la misma.

2.–Presupuesto y financiación de la misma.

3.–Lugar, días de la semana y hora de realización de la actividad, así como la duración de la misma.

4.–Profesorado responsable.

5.–Nivel y curso del alumnado que puede participar, así como el número máximo de alumnos.

6.–Objetivos, aspectos del currículo que contribuye a desarrollar, metodología, recursos humanos y materiales, normas específicas de comportamiento y uso de las instalaciones.

7.–Sistema de control de asistencia y de traspaso de la información a los profesores tutores de los alumnos participantes.

8.–Sistema o procedimiento de coordinación entre el responsable de la actividad extraescolar y los profesores del alumnado que participa en la misma

l) Criterios para el seguimiento, evaluación y propuesta de mejora de la modalidad de jornada escolar.

2. El Proyecto de Modificación de Jornada Escolar deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de la totalidad del profesorado del centro, convocado en un Claustro Extraordinario. Se levantará Acta de dicha votación según el modelo del Anexo IV, que se expondrá públicamente en el centro.

3. Si dicho proyecto cumple el requisito establecido en el punto anterior, se hará una consulta a padres, madres y representantes legales sobre el Proyecto de Modificación de la Jornada Escolar, que se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

a) El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por todos los padres, madres y tutores legales de los alumnos que estén matriculados en cualquiera de los cursos afectados por la presente resolución, excepto los de aquellos que estén en el último curso de la Educación Primaria.

b) El derecho de voto corresponde individualmente al padre, a la madre y, en su caso, a los tutores legales de los alumnos.

c) Se constituirá una mesa de votación en el centro. La mesa estará compuesta por un presidente, que será el director del centro, el secretario, que será el profesor más joven del Claustro, y un representante voluntario del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres. Si de este sector no existiera ningún voluntario para formar parte de la mesa, el representante será elegido por sorteo. Igualmente, se hará un sorteo entre los voluntarios si éstos fuesen dos o más.

d) La votación se realizará en un único día con un horario que facilite el ejercicio del voto a todos los integrantes del censo.

e) El voto es directo, secreto y no delegable.

f) Se dará publicidad de la fecha de la votación y se comunicará dicha fecha a todas las familias interesadas, por el medio que se considere más oportuno.

g) Realizado el escrutinio por los miembros de la mesa, se levantará un Acta de los resultados, de acuerdo con el Anexo V, que se expondrá públicamente en el centro.

h) Para que el Proyecto se considere aprobado se requiere al menos dos tercios de votos afirmativos del total del censo.

i) La pregunta sometida a consulta será la siguiente:

Centro

¿Está Vd. de acuerdo con el Proyecto de Modificación de Jornada propuesta por el equipo directivo?

SI

NO

4. Cuando el Proyecto cumpla con lo dispuesto en las normas II.2 y II.3, el Consejo Escolar del centro, en sesión extraordinaria, someterá a votación la aprobación del Proyecto de Modificación de Jornada Escolar. Se considerará aprobado el proyecto si el voto de dos tercios de los miembros de este órgano colegiado es favorable. Se levantará Acta de dicha sesión según el modelo del Anexo VI, que se expondrá públicamente en el centro.

III.–Aprobación.

1. El Director del Centro, habiendo comprobado que se cumplen los requisitos, solicitará antes del 4 de julio, mediante instancia dirigida a la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, la modificación de la jornada escolar. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

–Proyecto de Modificación de Jornada Escolar.

–Acta de la sesión de Claustro de Profesores en la que figura el resultado del acuerdo alcanzado sobre el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo IV.

–Acta del resultado de la consulta realizada a madres, padres o tutores de los alumnos sobre el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo V.

–Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo VI.

2. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá solicitar al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios del Departamento de Educación un informe sobre el Proyecto de jornada escolar continua.

3. En caso de que haya más de cuatro proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este anexo, serán elegidos aquellos centros que obtengan más puntuación según el siguiente baremo:

a) 2 puntos al centro cuyo Director/a haya sido elegido mediante la presentación de un Proyecto de Dirección.

b) 2 puntos a cada actividad extraescolar del proyecto presentado relacionada con la educación para la igualdad y el desarrollo de la

convivencia pacífica, la educación ambiental, la salud, la educación vial y el consumo responsable.

c) 2 puntos por cada actividad impartida por el profesorado.

d) 2 puntos por cada actividad extraescolar financiada por entidades ajenas al Departamento de Educación.

e) 2 puntos al proyecto que haya recibido un respaldo del 80% o más, del censo total de padres, madres y representantes legales.

4. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, a la vista de la documentación presentada por el centro dictará una resolución de aprobación del Proyecto de Modificación de la Jornada Escolar propuesta por el Equipo Directivo del centro.

IV.–Seguimiento y evaluación.

1. Corresponde al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios velar por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar, realizando el seguimiento y evaluación de las actividades lectivas y extraescolares. El Servicio de Inspección Técnica y de Servicios emitirá un Informe de seguimiento y evaluación durante el segundo trimestre del curso 2008/2009.

2. Asimismo, el Consejo Escolar del centro realizará la evaluación interna de la jornada escolar autorizada, durante el segundo trimestre.

3. Los Equipos Directivos de los centros a los que se les autorice la modificación de la jornada escolar incluirán anualmente, en sus memorias de fin de curso, un análisis sobre su modelo de jornada.

4. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá establecer los mecanismos y procedimientos que considere más adecuados para evaluar el desarrollo de la implantación de las modalidades de jornada escolar continua y jornada escolar flexible.

ANEXO III

Normas que van a regular el procedimiento para la implantación, de forma experimental durante el curso 2008/2009, de la jornada escolar flexible con liberación de 2 tardes a la semana en cuatro centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Foral de Navarra

I.–Jornada escolar

1. La modalidad de jornada escolar que se contempla en este anexo es la que desarrolla los períodos lectivos de octubre a mayo (ambos incluidos) en horario de mañana y tarde, a excepción de los miércoles y viernes en los que se impartirán en horario de mañana.

2. Si en los meses de septiembre y junio se opta por la jornada escolar para el alumnado de 20 horas semanales (incluidos recreos), el resto de los meses del curso escolar la jornada escolar del alumnado no será inferior a 26 horas semanales, incluidos recreos.

3. Si no se elige la opción anterior, el horario lectivo para el alumnado durante todo el curso académico no será inferior a 25 horas semanales, incluidos recreos.

4. Para la organización del tipo de jornada escolar se atenderá, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

5. Se cumplirá estrictamente el calendario escolar aprobado oficialmente con régimen general y, por tanto, se garantizará la impartición efectiva, tanto del número de días lectivos que integran el curso escolar, como del total de horas lectivas que determina el calendario escolar.

6. El horario total dedicado a cada una de las áreas durante el curso académico no será, en ningún caso, inferior al que se desprende de la aplicación del establecido con régimen general en la Orden Foral 51/2007, de 23 de mayo o en la Orden Foral 366/2002, de 5 de julio, según corresponda.

7. La Dirección del centro velará para que en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro se garantice la coordinación del profesorado, la revisión de los instrumentos de planificación educativa, la formación en el centro y la atención a las familias.

8. Siempre se deberá garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y del servicio de comedor, en coordinación con aquellos centros con los que se compartan dichos servicios. No se podrán modificar los horarios de los servicios complementarios en perjuicio del alumnado.

9. La adopción de una jornada escolar distinta de la ordinaria no supondrá en ningún caso incremento de recursos humanos ni incremento de los gastos de funcionamiento.

II.–Procedimiento.

1. El Equipo Directivo elaborará el Proyecto de Jornada Escolar, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Argumentación justificativa de la modificación de la jornada escolar, desde el contexto del centro, las intenciones educativas recogidas en el proyecto educativo, las características del alumnado, y los intereses, necesidades y características de las familias.

b) Objetivos generales que se proponen con la nueva organización de tiempos.

c) Horario general del centro.

d) Niveles educativos que se imparten en el centro.

- e) Horario lectivo de los alumnos.
- f) Previsión de la organización de las horas complementarias de obligada permanencia en el centro en las que se garantizará la coordinación del profesorado, la revisión de los instrumentos de planificación educativa, la formación en el centro y la atención a las familias.
- g) Planificación de los servicios complementarios. Impacto de la jornada propuesta en la utilización del servicio de comedor y medidas de coordinación entre los centros docentes que cuenten con servicio de transporte escolar, en las horas de entrada y salida del alumnado.
- h) Criterios para el seguimiento, evaluación y propuesta de mejora de la modalidad de jornada escolar.

2. El Proyecto de Modificación de Jornada Escolar deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de la totalidad del profesorado del centro, convocado en un Claustro Extraordinario. Se levantará Acta de dicha votación según el modelo del Anexo IV, que se expondrá públicamente en el centro.

3. Si dicho proyecto cumple el requisito establecido en el punto anterior, se hará una consulta a padres, madres y representantes legales sobre el Proyecto de Modificación de la Jornada Escolar, que se realizará conforme a lo dispuesto a continuación:

a) El censo de votantes, elaborado por el equipo directivo, estará formado por todos los padres, madres y tutores legales de los alumnos que estén matriculados en cualquiera de los cursos afectados por la presente resolución, excepto los de aquellos que estén en el último curso de la Educación Primaria.

b) El derecho de voto corresponde individualmente al padre, a la madre y, en su caso, a los tutores legales de los alumnos.

c) Se constituirá una mesa de votación en el centro. La mesa estará compuesta por un presidente, que será el director del centro, el secretario, que será el profesor más joven del Claustro, y un representante voluntario del Consejo Escolar perteneciente al sector de padres y madres. Si de este sector no existiera ningún voluntario para formar parte de la mesa, el representante será elegido por sorteo. Igualmente, se hará un sorteo entre los voluntarios si éstos fuesen dos o más.

d) La votación se realizará en un único día con un horario que facilite el ejercicio del voto a todos los integrantes del censo.

e) El voto es directo, secreto y no delegable.

f) Se dará publicidad de la fecha de la votación y se comunicará dicha fecha a todas las familias interesadas, por el medio que se considere más oportuno.

g) Realizado el escrutinio por los miembros de la mesa, se levantará un Acta de los resultados, de acuerdo con el Anexo V, que se expondrá públicamente en el centro.

h) Para que el Proyecto se considere aprobado se requiere al menos dos tercios de votos afirmativos del total del censo.

i) La pregunta sometida a consulta será la siguiente:

Centro

¿Está Vd. de acuerdo con el Proyecto de Modificación de Jornada propuesta por el equipo directivo?

SI

NO

4. Cuando el Proyecto cumpla con lo dispuesto en las normas II.2 y II.3, el Consejo Escolar del centro, en sesión extraordinaria, someterá a votación la aprobación del Proyecto de Modificación de Jornada Escolar. Se considerará aprobado el proyecto si el voto de dos tercios de los miembros de este órgano colegiado es favorable. Se levantará Acta de dicha sesión según el modelo del Anexo VI, que se expondrá públicamente en el centro.

III.–Aprobación.

1. El Director del Centro, habiendo comprobado que se cumplen los requisitos, solicitará antes del 4 de julio, mediante instancia dirigida la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, la modificación de la jornada escolar. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

–Proyecto de Modificación de Jornada Escolar.

–Acta de la sesión de Claustro de Profesores en la que figura el resultado del acuerdo alcanzado sobre el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo IV.

–Acta del resultado de la consulta realizada a madres, padres o tutores de los alumnos sobre el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo V.

–Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar por la que se aprueba el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar, según el Anexo VI.

2. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá solicitar al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios del Departamento de Educación un informe sobre el Proyecto de jornada escolar.

3. En caso de que haya más de cuatro proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este anexo, serán elegidos aquellos centros que obtengan más puntuación según el siguiente baremo:

a) 2 puntos al centro cuyo Director/a haya sido elegido mediante la presentación de un Proyecto de Dirección.

b) 2 puntos si el centro presenta un proyecto de atención al alumnado durante las tardes no lectivas, mediante actividades extraescolares. Además se valorará con 1 punto cada actividad de refuerzo escolar, estudio dirigido, posibilidad de realización de la tarea del día siguiente, idiomas, aplicación de las nuevas tecnologías y actividades deportivas.

c) 2 puntos al proyecto que haya recibido un respaldo del 80% o más, del censo total de padres, madres y representantes legales

4. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, a la vista de la documentación presentada por el centro dictará una resolución de aprobación del Proyecto de Modificación de la Jornada Escolar propuesta por el Equipo Directivo del centro.

IV.–Seguimiento y evaluación.

1. Corresponde al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios velar por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar, realizando el seguimiento y evaluación de las actividades lectivas y extraescolares. El Servicio de Inspección Técnica y de Servicios emitirá un Informe de seguimiento y evaluación durante el segundo trimestre del curso 2008/2009.

2. Asimismo, el Consejo Escolar del centro realizará la evaluación interna de la jornada escolar autorizada, durante el segundo trimestre.

3. Los Equipos Directivos de los centros a los que se les autorice la modificación de la jornada escolar incluirán anualmente, en sus memorias de fin de curso, un análisis sobre su modelo de jornada.

4. La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación podrá establecer los mecanismos y procedimientos que considere más adecuados para evaluar el desarrollo de la implantación de las modalidades de jornada escolar continua y jornada escolar flexible.

ANEXO IV

Certificado del acta de la consulta realizada en sesión del claustro de profesores sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar

Centro educativo
Localidad
Fecha de la consulta
Número total del claustro
Miembros presentes
Votos a favor
Porcentaje
Votos en contra
Porcentaje
Votos nulos
Porcentaje
Abstenciones
Porcentaje
Por ello, el Claustro del ha decidido
apoyar/rechazar ⁽¹⁾ el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar	
presentado por la dirección del centro.	

Fecha

V.º B.º

Secretario/a del centro Director/a

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO V

Certificado del acta de la consulta realizada a madres, padres o tutores de los alumnos sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar

Centro educativo
Localidad
Fecha de la consulta
Número total de miembros
Miembros participantes
Votos a favor
Porcentaje
Votos en contra
Porcentaje
Votos nulos
Porcentaje
Abstenciones
Porcentaje

Por ello, los padres, madres o representantes legales del han decidido apoyar/rechazar⁽¹⁾ el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar presentado por la dirección del centro.

Fecha

Firmas de los miembros de la Mesa

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO VI

Certificado del acta de la consulta realizada en sesión extraordinaria del consejo escolar sobre el proyecto de modificación de la jornada escolar

Centro educativo
 Localidad
 Fecha de la consulta
 Número total de miembros del consejo escolar
 Miembros presentes
 Votos a favor
 Porcentaje
 Votos en contra
 Porcentaje
 Porcentaje
 Votos nulos
 Abstenciones
 Porcentaje

Por ello, el Consejo Escolar del ha decidido apoyar/rechazar⁽¹⁾ el Proyecto de Modificación de Jornada Escolar presentado por la dirección del centro.

Fecha

Firmas

(1) Táchese lo que no proceda.

F0809568

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 62/2008, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de don Javier Lacarra Albizu como Director del Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008,

DECRETO:

1. Se dispone el cese de don Javier Lacarra Albizu, como Director del Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

2. Notificar este Decreto Foral al interesado, a la Dirección General de Justicia y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar este Decreto Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2008.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

F0809157

DECRETO FORAL 64/2008, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Amaya Bordonaba Ruiz como Directora del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio del Departamento de Educación.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil ocho,

DECRETO:

1. Se dispone el cese de doña Amaya Bordonaba Ruiz como Directora del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio del Departamento de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

2. Notificar este Decreto Foral a la interesada.

3. Publicar este Decreto Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2008.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

F0809159

DECRETO FORAL 65/2008, de 9 de junio, por el que se nombra a doña Amaya Bordonaba Ruiz Directora del Servicio de Nóminas y Control Presupuestario del Departamento de Educación.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, debiendo efectuarse el nombramiento por libre designación entre funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil ocho,

DECRETO:

1. Se nombra a doña Amaya Bordonaba Ruiz Directora del Servicio de Nóminas y Control Presupuestario del Departamento de Educación.

2. Notificar este Decreto Foral a la interesada.

3. Publicar este Decreto Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2008.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

F0809160

DECRETO FORAL 66/2008, de 9 de junio, por el que se nombra a don Javier Lacarra Albizu Director del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio del Departamento de Educación.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, debiendo efectuarse el nombramiento por libre designación entre funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil ocho,

DECRETO:

1. Se nombra a don Javier Lacarra Albizu Director del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio del Departamento de Educación.

2. Notificar este Decreto Foral al interesado.

3. Publicar este Decreto Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 9 de junio de 2008.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

F0809161

DECRETO FORAL 67/2008, de 9 de junio, por el que se dispone el cese de doña Belén Guillén Gil como Directora del Servicio de Coordinación y Cooperación con las Entidades Locales del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día nueve de junio de dos mil ocho,

DECRETO:

1. Se dispone el cese de doña Belén Guillén Gil como Directora del Servicio de Coordinación y Cooperación con las Entidades Locales del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.